



JUZGADO PROMISCO MUJICPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA

Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado N°	0536840890012021-00030-00
Proceso	VERBAL LEY 1561 DE 2012
Demandante	GUSTAVO LEON OSORNO LONDOÑO
Demandado	GIOVANNI DE JESUS MUÑOZ Y OTROS
Asunto	RECONOCE PERSONERIA
A.S.C. N°	2022-032

En escrito que antecede el señor GIOVANNI DE JESUS MUÑOZ, demandado dentro del proceso de la referencia, y a quien se le había emplazado conforme lo establece el artículo 108 del CGP, informa al despacho que confiere poder especial amplio y suficiente al doctor DIEGO LEON CANO RESTREPO, para que lo represente dentro del respectivo tramite, por lo cual solicita se le reconozca personería para actuar, al igual que se solicita se corra traslado de la demanda.

Por lo anterior y conforme lo establece el artículo 73 del código general del proceso, se reconoce personería para actuar en representación de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido al doctor DIEGO LEON CANO RESTREPO, abogado titulado portador de la cedula Nro. 1039.022921 y tarjeta profesional Nro. 268.496 del C.S. Judicatura.

Por secretaria compártase al correo electrónico del profesional del derecho el link del expediente digital para su respectivo estudio.

NOTIFÍQUESE

ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA

J U E Z